ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. FECHA: MARZO de 2026	
De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente documento de **ESTUDIOS PREVIOS** acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección. El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.	
DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración del estudio previo:	**MARZO DE 2026**
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	**NEIDY MARIELA VEGA BELLO**
Dependencia solicitante:	**SECRETARIA DE GOBIERNO**
Tipo de contrato:	**PRESTACION DE SERVICIOS**

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

En concordancia con el Título II, Capítulo I en su artículo 2.2.1.1.2.1.1° del Decreto Nº 1082 de 2015, señala que "Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato."

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

Al Municipio de MARIPI Boyacá de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 67 de la constitución Política establece que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones

y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Que el Municipio de Maripi, es una Entidad Territorial con autonomía administrativa, que desempeña las funciones dadas por la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del estado.

La Constitución Política de Colombia preceptúa que: Colombia es un estado social de derecho fundada en el respeto a la dignidad humana y la solidaridad de las personas que la integran; y que además el Estado debe servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de estos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El Estado debe atender en forma permanente los elementos que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación y velar por la inspección del proceso educativo, en cumplimiento de los fines de la educación el Ministerio de Educación Nacional establece un Sistema Nacional de Evaluación de la Educación con la responsabilidad de definir criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la enseñanza, el desempeño profesional de docentes y directivos docentes, los logros de los alumnos, la eficacia de los métodos pedagógicos, de los textos y materiales empleados, la organización administrativa y física de las instituciones educativas y la eficiencia de la prestación del servicio, que opera en coordinación con el ICFES y las entidades territoriales.

El ICFES tiene como objeto fundamental la evaluación del sistema educativo colombiano en todos los niveles, además de propender por la calidad de dicho sistema, a través de la implementación de programas que permitan impulsar la cultura de la evaluación, difundir los resultados de los análisis y desarrollar actividades de formación en materia de evaluación de la calidad educativa.

La evaluación se entiende cada vez más, como parte fundamental de la formación de calidad, puesto que genera información útil y permanente para el maestro, el estudiante, la institución y la comunidad.

En Colombia, el ICFES ha enfocado las pruebas internas hacia la evaluación de competencias, lo que implica un dominio significativo del saber, pues apunta a la comprensión profunda, a la construcción de inferencias y deducciones, al análisis crítico y la utilización oportuna y pertinente de conceptos.

Se trata ahora de desarrollar capacidades para interpretar, argumentar y proponer mundos posibles, de llenar de significado un contexto y de dar sentido a nuestras acciones y sobre todo de estar en capacidad de resolver problemas nuevos. Los beneficios de obtener puntajes altos en el examen son:

- Servir como uno de los criterios para el ingreso a la Educación Superior.

Palacio Municipal Centro Carrera 5 No. 3-30
Código Postal: 154820 312 529 6934
www.maripi-boyaca.gov.co alcaldia@maripi-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

- Informar a los estudiantes acerca de sus competencias en cada una de las áreas evaluadas, con el ánimo de aportar elementos para la orientación de su opción profesional.
- Apoyar los procesos de autoevaluación y mejoramiento permanente de las instituciones escolares.
- Constituirse en base e instrumento para el desarrollo de investigaciones y estudios de carácter cultural, social y educativo.
- Servir de criterio para otorgar beneficios educativos.

El municipio de Maripi cuenta con tres instituciones educativas oficiales, que para el año 2026 en grado once se encuentran matriculados 54 estudiantes, los cuales según el Decreto 869 de 2010 deberán presentar las pruebas saber 11, como requisito de graduación y requisito de ingreso a la educación superior.

Que las nuevas exigencias culturales, sociales, políticas y económicas surgidas en el contexto de la globalización, así como la renovación de propósitos educativos fundamentales en el país han sido el lineamiento para proponer evaluaciones en los diferentes niveles de educación básica como las pruebas SABER y en la media como las pruebas SABER 11.

La mediación y estimación educativa, así como la incursión en programas como el de evaluación de la calidad de la educación, han fomentado la reflexión, la revaloración y la construcción de nuevos referentes y horizontes teóricos para la aplicación de pruebas que aporten indicadores de mejoramiento del análisis de los resultados para desarrollar planes de acompañamiento y mejoramiento dirigidos a estudiantes, docentes, instituciones educativas e investigadores.

El Municipio de Maripi Boyacá busca brindar las herramientas necesarias para los estudiantes de grado undécimo quienes presentaran las pruebas de estado, obtengan mayor disponibilidad de resultados satisfactorios que les permitan acceder a espacios en las Universidades del País. El objetivo de este proyecto es complementar la política de mejoramiento de la comunidad educativa, y con estilo lograr un mejor posicionamiento de las instituciones.

Socialmente, la importancia de la prueba radica en que la mayoría de las universidades toman en cuenta el puntaje del ICFES saber 11° para el ingreso, verificando así los distintos resultados de los temas según la carrera escogida; situación que limita de alguna forma el acceso a la educación superior a los resultados de la prueba, pese a que el gobierno nacional, en cabeza del ministerio de educación, ha propendido por disminuir la brecha, proporcionando incentivos a los mejores resultados (becas).

El Municipio de Maripi es consciente de la importancia que los resultados de esa prueba a nivel nacional implican, no solo por la calificación y escalonamiento institucional, sino, sobre todo por el acceso a oportunidades individuales que de una forma u otra redundan en el desarrollo del mismo Municipio.

Por las razones anteriormente mencionadas se hace necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica idónea y capacitada en el tema, dado que la administración no cuenta con el personal suficiente para llevar a cabo dicha actividad y propender por el mejoramiento de la gestión académica enmarcada en los planes de mejoramiento institucional.

Palacio Municipal Centro Carrera 5 No. 3-30
Código Postal: 154820 **312 529 6934**
www.maripi-boyaca.gov.co **alcaldia@maripi-boyaca.gov.co**

mipg modelo integrado de planeación y gestión

El contrato tiene como finalidad principal garantizar el cumplimiento efectivo de la meta establecida En el Plan de Desarrollo Municipal vigente, aprobado según acuerdo municipal 008 de 2024 meta producto 64: mejoramiento de la calidad educativa brindando capacitaciones en pruebas saber número del proyecto: 202500000004963.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO: "CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE APOYO DE EVALUACIÓN CON LOS NUEVOS LINEAMIENTOS EN PRUEBAS SABER DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES DE GRADO ONCE DE LAS INSTICUIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MARIPI PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS SABER 11-AÑO 2026."

b. IDENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR UNSPSC:
60105203 Producto: Materiales de enseñanza de preparación de exámenes, 60101727 Producto: Materiales pedagógicos para hacer exámenes.

c. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Estar atento a la solicitud del servicio en el momento en el que se le requiera con las condiciones que le indique el Municipio de Maripi y las Instituciones Educativas.
b) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública y a la propuesta hecha al Municipio de Maripi.
c) Garantizar la calidad del servicio, según la propuesta del contratista.
d) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Maripi.
e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
f) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
g) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio de Maripi.
h) De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
i) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
j) EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Maripi por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
k) EL CONTRATISTA ejecutará el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.

d. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Palacio Municipal Centro Carrera 5 No. 3-30
Código Postal: 154820 312 529 6934
www.maripi-boyaca.gov.co alcaldia@maripi-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

1. Ofrecer la orientación, preparación y entrenamiento que permitan abordar con éxito la presentación de las Pruebas Saber.
3. Realizar los cronogramas de las capacitaciones y de las pruebas en coordinación con las instituciones educativas, allegando copia a la secretaria de gobierno para su visto bueno.
4. Presentar ante la Secretaria de Gobierno, copia de las hojas de vida de los capacitadores para su aprobación.
5. Garantizar el suministro del material educativo y el desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar las instituciones educativas del municipio asumiendo transporte y asegurando la entrega por su cuenta y riesgo y a todo costo, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas del estudio previo, en la calidad y cantidades acordadas.
6. Garantizar las sesiones de entrenamiento y preparación dirigido a estudiantes de grado undécimo de las instituciones educativas del municipio de Maripí, Boyacá.
7. Presentar reporte y análisis de manera escrita al igual que en la plataforma creada por el contratista los resultados de las pruebas al municipio, por institución, grado,área, estudiante.
8. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
9. Entregar al supervisor Certificación de los rectores de las instituciones educativas de recibido a satisfacción del material y análisis de resultados de las pruebas.

12. Entregar al Colegio y al Municipio planilla de asistencia de los estudiantes
15. El contratista será responsable del cumplimiento de las normas relacionadas con los derechos de autor y las demás sobre publicaciones.
16. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.
17. Estar al día en el pago de las obligaciones para con el sistema de seguridad social en salud y pensión.
18. Contar con el personal necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato.

e. SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista deberá ofrecer su servicio objeto del contrato en el municipio de Maripi-Boyacá, en la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán donde será el sitio de encuentro para todos los estudiantes ya que esta institución cuenta con el mayor número de estudiantes y es asequible para que los demás estudiantes tomen su capacitación, y poder cumplir con el objeto del Contrato. El municipio de Maripi, asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta el transportes y viáticos de los tutores de la capacitación, razón por la cual no aceptará reclamaciones del contratista por estos conceptos.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS):

Palacio Municipal Centro Carrera 5 No. 3-30
Código Postal: 154820 312 529 6934
www.maripi-boyaca.gov.co alcaldia@maripi-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	(GRADO 11º); Tres Simulacros, divididos en (6) folletos, impresión digital a dos tintas. que contienen para grado (11°), un número mínimo de 120 preguntas por folleto, tanto en la primera sesión como la segunda sesión de cada simulacro. Las preguntas deben estar distribuidas en los diferentes niveles estandarizados para tal fin, entiéndase: Bajo, Básico, Alto y Superior. Bajo el Modelo de medición Rasch. TRES (03) Simulacros, divididos en (6) folletos, dirigido a un grupo promedio de (57) estudiantes de grado (11°), pertenecientes a las instituciones educativas Oficiales del municipio de Maripí – Boyacá. Cuadernillos que evaluaran como mínimo las siguientes áreas. Ciencias naturales, Matemáticas, Sociales, Lenguaje e inglés. De acuerdo a los estándares y lineamientos del MEN. Hojas de respuestas personalizadas por estudiante, colegio, grado y salón. Cuadernillos con soportes de resultados en plataforma creada por el contratista. Cada suministro y aplicación en cada institución educativa. Tres simulacros x 06 folletos = 06 folletos x 57 estudiantes = 342 folletos. Para un total de (342) folletos.	342
2.	(GRADO 11°): Curso de entrenamiento presencial; Nueve (09) sesiones, para (57) estudiantes. Concentrados en UN (01) Grupo, estudiantes pertenecientes a las instituciones educativas Oficiales del municipio de Maripi – Boyacá. En jornada a convenir entre las partes. con una intensidad de (45) horas por grupo de trabajo, cada sesión tendrá una intensidad de 05:00 horas. Donde se entrenarán con profesionales activos en el ejercicio pedagógico y didáctico con una amplia experiencia en la preparación de estudiantes en pruebas saber. A través de la combinación de estrategias teórico - prácticas desde el aprendizaje significativo en las áreas de Ciencias Naturales, Matemáticas, Sociales, Lenguaje e inglés. Desarrollando Preguntas por competencias de acuerdo los estándares y lineamientos implementados por el ICFES. Ofreciendo a los estudiantes claves de lectura e interpretación de cuestionamientos inmersos en cada una de las áreas, tratando temas como competencias, ámbitos, habilidades del pensamiento, comprensión lectora, nivel de dificultad, etc, con miras de generar un proceso activo de mejora en la prueba Saber. Para un total de (57) estudiantes beneficiados en UN (01) grupo de trabajo x (09) Sesiones.	09

Palacio Municipal Centro Carrera 5 No. 3-30
Código Postal: 154820 312 529 6934
www.maripi-boyaca.gov.co alcaldia@maripi-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

Población Beneficiada y grupos de trabajo para las sesiones de entrenamiento.

INSTITUCIÓNES EDUCATIVAS OFICIALES DE MARIPÍ	NUMERO DE ESTUDIANTES Grado 11°
I.E JORGE ELIECER GAITAN	37
I.E TECNICA ZULIA DE MARIPI	10
I.E LA CABAÑA	10
	57

GRADO	ESTUDIANTES	GRUPOS DE TRABAJO	MODALIDAD	N° GRUPOS	INTENSIDAD DE CADA SESION DE TRABAJO
11°	57 estudiantes	1 grupo de trabajo	**Presencial**	**1**	**5 HORAS**

Se trabajará (1) grupo de forma presencial, donde se capacitarán 57 estudiantes de grado 11°

De acuerdo con las especificaciones anteriormente descritas, el contratista se encontrará obligado a desarrollar las siguientes actividades:

NOTA UNO: La empresa debe garantizar los recursos humanos, físicos y tecnológicos, para correcta ejecución de las sesiones de entrenamiento.

NOTA DOS: La modalidad de preparación será presencial para una buena interacción y participación de las clases y con el fin de garantizar buen proceso de preparación.

PARAGRAFO: Se deberá entregar informe estadístico y de resultados de las pruebas aplicadas con el fin de analizar el nivel de los estudiantes y realizar el análisis de habilidades y debilidades.

NOTA TRES: El contratista debe garantizar total disponibilidad de tiempo durante el plazo de ejecución del contrato ante el desarrollo de cualquier eventual actividad que organice la Administración Municipal y se requiera del Servicio.

NOTA CUATRO: Se debe realizar acta de entrega de los servicios realizados con planilla de firma de los estudiantes director de grado y rector de la institución respectiva, de cada una de las sesiones realizadas para la capacitación y un general al finalizar la misma.

NOTA CINCO: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, es DE CUATRO (04) MESES, Y/O HASTA ANTES DE LA

Palacio Municipal Centro Carrera 5 No. 3-30
Código Postal: 154820 312 529 6934
www.maripi-boyaca.gov.co alcaldia@maripi-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

PRESENTACION DE LA PRUEBA, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

NOTA SEIS: El Proponente a quien se le adjudique el proceso y que suscriba la minuta del contrato de prestación de servicios deberá adelantar las diferentes actividades y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el estudio previo, la convocatoria y la oferta presentada.

NOTA SIETE: Los valores deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

NOTA OCHO: El supervisor del contrato terminado el plazo de ejecución solicitara al rector de la Institución Educativa una constancia de cumplimiento de todas las actividades descritas en el contrato y verificara el cumplimiento estricto de las actividades, el objeto contractual y las especificaciones técnicas. Donde expedirá certificación de cumplimiento de actividades y/o en su defecto solicitará el cumplimiento en debida forma.

Atención oportuna: El proponente seleccionado debe atender las solicitudes del Contratante oportunamente, después de radicada la solicitud de algún suministro o servicio, este debe ser entregado en donde el Supervisor le indique, lo anterior con el objeto de tener una eficiente prestación del servicio.

Cantidad: Cumplir en su totalidad con las horas y sesiones de clase objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.

Nota: las cantidades de los ítems requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de obras no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato a suscribir es de: **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO CIENCUENTA PESOS ($15.915.150) M/CTE IVA INCLUIDO.**
IDENTIFICACION DEL CONTRATO:

El contrato que surja del presente proceso de selección será de SUMINISTRO regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Palacio Municipal Centro Carrera 5 No. 3-30
Código Postal: 154820 312 529 6934
www.maripi-boyaca.gov.co alcaldia@maripi-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

De conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de junio 16 de 2011 que adicional el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 y en armonía con la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, la misma se adelanta mediante procedimiento de contratación igual o inferior al 10% de la menor cuantía.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

LEY 1150 DE 2007

ARTICULO 02

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
DECRETO 1082 DE 2015.
El Decreto 1860 de 2021 modifico el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

Palacio Municipal Centro Carrera 5 No. 3-30
Código Postal: 154820 312 529 6934
www.maripi-boyaca.gov.co alcaldia@maripi-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Palacio Municipal Centro Carrera 5 No. 3-30
Código Postal: 154820 312 529 6934
www.maripi-boyaca.gov.co alcaldia@maripi-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Que el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo

objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Palacio Municipal Centro Carrera 5 No. 3-30
Código Postal: 154820 312 529 6934
www.maripi-boyaca.gov.co alcaldia@maripi-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."

PROCEDIMIENTO

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, el Municipio de Maripi dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la Invitación Pública.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

Palacio Municipal Centro Carrera 5 No. 3-30
Código Postal: 154820 312 529 6934
www.maripi-boyaca.gov.co alcaldia@maripi-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido por el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en caso de existir empate en el precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES RESPECTO A LA PLATAFORMA SECOP II

1. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

2. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDIA MUNICIPAL DE Maripi establece el correo electrónico contratacion@maripi-boyaca.gov.co, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a los establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia compra eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIPI podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las (48) horas siguientes al momento previsto para el cierre.

3. Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.

4. Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

5. Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, de capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIPI y se procederá a su rechazo.

Palacio Municipal Centro Carrera 5 No. 3-30
Código Postal: 154820 **312 529 6934**
www.maripi-boyaca.gov.co **alcaldia@maripi-boyaca.gov.co**

mipg modelo integrado de planeación y gestión

6. Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.

6.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica	De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por la Alcaldía municipal en los presentes estudios previos. Es el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación: ❖ Carta de presentación de la oferta anexo 1. Firmada en original. ❖ Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o Registro Mercantil, expedido con una antelación máxima de treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta, cuyo objeto de la persona jurídica contemple el objeto y/o actividades de objeto contractual de la presente contratación. Las personas naturales en su registro mercantil deben incluir actividades directamente relacionadas con el objeto y/o actividades de la contratación. Se deberá acreditar tanto para personas naturales como jurídicas deberán tener al menos dos de las siguientes actividades económicas: 4610- comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata. 4761 - comercio al por menor de libros, periódicos materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados, 8560 actividades de apoyo a la educación, 7490-otras actividades profesionales, científicas y técnicas ncp. ❖ Certificación pago de aportes parafiscales: El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, así: -Personas Jurídicas: Certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, en caso de que la sociedad tenga la obligación legal de tenerlo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. - Personas Naturales: Afiliación o último pago, como independiente, al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

Palacio Municipal Centro Carrera 5 No. 3-30
Código Postal: 154820 312 529 6934
www.maripi-boyaca.gov.co alcaldia@maripi-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

		❖ Constancia de inscripción en el RUT (Registro Único Tributario). deberán tener al menos dos de las siguientes actividades económicas: 4610- comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata. 4761 - comercio al por menor de libros, periódicos materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados, 8560 actividades de apoyo a la educación, 7490-otras actividades profesionales, científicas y técnicas ncp. ❖ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del proponente persona natural o del representante en caso de persona jurídica, consorcio o unión temporal. ❖ Fotocopia de la libreta militar del proponente o del representante legal, en caso de que aplique. ❖ Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente o del representante legal. ❖ Certificado de no estar registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal. ❖ Certificado medidas correctivas. ❖ Formato Hoja de Vida de Función Pública Persona Natural o Jurídica, según sea el caso. ❖ Oferta económica.
	EXPERIENCIA	**EXPERIENCIA GENERAL:** El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo tres (03) contratos que sumados su valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, REALIZADOS CON ENTIDAD PUBLICA Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS, cuyo objeto y/o actividades incluya prestación de servicio de PREPARACION DE PRUEBAS ICFES Y/O SABER. Para tal efecto, debe aportar certificaciones, expedida(s) por la entidad(es) pública(s) o privada (s) con la(s) cual(es) haya celebrado contratos. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones de contratos ejecutados y terminados, actas de liquidación o actas de recibo final. No se tendrá en cuenta auto certificaciones. Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato. El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de iniciación de los mismos. Si la certificación no

Palacio Municipal Centro Carrera 5 No. 3-30
Código Postal: 154820 312 529 6934
www.maripi-boyaca.gov.co alcaldia@maripi-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

		especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen las actividades o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente. Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación. Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información: • Nombre o razón social del Contratante. • Nombre o razón social del Contratista. • Número del contrato. • Objeto del contrato. • Valor total del contrato. • Valor de las adiciones si a ello hubo lugar. • Fecha de inicio de contrato. • Fecha de terminación del contrato. • Firma del encargado de la entidad contratante. • Dirección y teléfono de la entidad contratante. • Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta. La Entidad, cuando lo considere pertinente, podrá verificar las certificaciones presentadas por los proponentes con las entidades o empresas certificadoras.
	PROPUESTA TÉCNICA	El oferente debe presentar oferta técnica de acuerdo con las especificaciones técnicas del numeral 3 del presente estudio.

Palacio Municipal Centro Carrera 5 No. 3-30
Código Postal: 154820 312 529 6934
www.maripi-boyaca.gov.co alcaldia@maripi-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

EXPERIENCIA DEL PERSONAL

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Experiencia profesional en el campo del área de la física.

Profesional Propuesto	Experiencia General
Área de Matemáticas: Un (01) Profesional licenciado en el área de Matemáticas, o en el campo de la Ingeniería. Con especialización o maestría.	Experiencia certificada en el sector educativo con certificación de la entidad contratante y/o copia del contrato o acta de liquidación, como mínima de tres (3) años, contados a partir de la culminación de materias según certificación de la respectiva Institución Educativa donde curso las materias y/o fotocopia del diploma de grado o acta de grado.
Área de Lectura Crítica: Un (01) Profesional licenciado en el área de lengua castellana. Con especialización o maestría.	Experiencia certificada en el sector educativo con certificación de la entidad contratante y/o copia del contrato o acta de liquidación, como mínima de tres (3) años, contados a partir de la culminación de materias según certificación de la respectiva Institución Educativa donde curso las materias y/o fotocopia del diploma de grado o acta de grado.
Área de Ciencias Sociales: Un (01) Profesional licenciado en el área de Ciencias Sociales. Con especialización o maestría.	Experiencia certificada en el sector educativo con certificación de la entidad contratante y/o copia del contrato o acta de liquidación, como mínima de tres (3) años, contados a partir de la culminación de materias según certificación de la respectiva Institución Educativa donde curso las materias y/o fotocopia del diploma de grado o acta de grado.
Área de Inglés: Un (01) Profesional licenciado en el área de inglés, o en el campo de idiomas modernos. Con especialización o maestría.	Experiencia certificada en el sector educativo con certificación de la entidad contratante y/o copia del contrato o acta de liquidación, como mínima de tres (3) años, contados a partir de la culminación de materias según certificación de la respectiva Institución Educativa donde curso las materias y/o fotocopia del diploma de grado o acta de grado.
Área Ciencias Naturales Química: Un (01) Profesional en	Experiencia certificada en el sector educativo con certificación de

Palacio Municipal Centro Carrera 5 No. 3-30
Código Postal: 154820 312 529 6934
www.maripi-boyaca.gov.co alcaldia@maripi-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

	Química, o licenciado en Ciencias Naturales. Con especialización o maestría. –	l a entidad contratante y/o copia del contrato o acta de liquidación, como mínima de tres (3) años, contados a partir de la culminación de materias según certificación de la respectiva Institución Educativa donde curso las materias y/o fotocopia del diploma de grado o acta de grado.
	Área Ciencias Naturales – Biología: Un (01) Profesional en Biología, o licenciado en Ciencias Naturales. Con especialización o maestría.	Experiencia certificada en el sector educativo con certificación de la entidad contratante y/o copia del contrato o acta de liquidación, como mínima de tres (3) años, contados a partir de la culminación de materias según certificación de la respectiva Institución Educativa donde curso las materias y/o fotocopia del diploma de grado o acta de grado.
	Área Ciencias Naturales – Física: Un (01) Profesional en Física, o en el campo de las ciencias de la Física. Con especialización o maestría.	Experiencia certificada en el sector educativo con certificación de la entidad contratante y/o copia del contrato o acta de liquidación, como mínima de tres (3) años, contados a partir de la culminación de materias según certificación de la respectiva Institución Educativa donde curso las materias y/o fotocopia del diploma de grado o acta de grado.

a. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente Invitación Pública.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
La Alcaldía Municipal de MARIPI, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, los artículos Artículo 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Palacio Municipal Centro Carrera 5 No. 3-30
Código Postal: 154820 312 529 6934
www.maripi-boyaca.gov.co alcaldia@maripi-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

R	DF	PROBABILIDAD					IMPACTO					VALORACIÓN					CATEGORÍA				ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN		
		RR	I	PO	PR	CC	IN	M	MO	MY	CT	IN	M	MO	MY	CT	RE	RA	RM	RB		E	C	Mx
A	No A	X						X					X							X	-Efectos cambiarios dependiendo del valor de la prestación			X
B	No B		X							X					X			X			-Cambio de políticas gubernamentales .			X
	No B			X						X					X					X	-Por alteraciones públicas (Por paros, motines o huelgas)			X
	No B		X							X					X					X	-Actos terroristas	X		
C	No C.				X				X					X				X			-Extensión de plazo.			X
	No C		X						X					X						X	-Suscripción del contrato en tiempo diferente.		X	
	No C		X							X					X					X	-No cumplimiento del objeto contractual por incidencia de terceros.			X
D	No E		X							X					X					X	-Por expedición de normas de carácter técnico		X	
E	No F	X									X					X				X	-lluvias, monzones, sequias, heladas, inundaciones, incendios.			X

8. ESTUDIO DE MERCADO - ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO - FUNDAMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto asignado para esta contratación es **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO CIENCUENTA PESOS ($15.915.150) M/CTE IVA INCLUIDO.** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, el cual fue obtenido analizando los precios del mercado, con base en cotizaciones presentadas por empresas legalmente constituidas que prestan estos servicios las cuales hacen parte integral del presente estudio, presupuesto que se pueden discriminar de la siguiente manera:

Palacio Municipal Centro Carrera 5 No. 3-30
Código Postal: 154820 312 529 6934
www.maripi-boyaca.gov.co alcaldia@maripi-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

			COMERCIALIZADORA MILTON OCHOA	SYC ASESORIAS	
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT.**	**VALOR**	**VALOR**	**VALOR PROMEDIO**
1	Elementos y servicios solicitados en la descripción. De la tabla de solicitud de servicios	1	$15.999.300	$15.831.000	$15.915.150

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	(GRADO 11º); Tres Simulacros, divididos en (6) folletos, impresión digital a dos tintas. que contienen para grado (11°), un número mínimo de 120 preguntas por folleto, tanto en la primera sesión como la segunda sesión de cada simulacro. Las preguntas deben estar distribuidas en los diferentes niveles estandarizados para tal fin, entiéndase: Bajo, Básico, Alto y Superior. Bajo el Modelo de medición Rasch. TRES (03) Simulacros, divididos en (6) folletos, dirigido a un grupo promedio de (57) estudiantes de grado (11°), pertenecientes a las instituciones educativas Oficiales del municipio de Maripí – Boyacá. Cuadernillos que evaluaran como mínimo las siguientes áreas. Ciencias naturales, Matemáticas, Sociales, Lenguaje e inglés. De acuerdo a los estándares y lineamientos del MEN. Hojas de respuestas personalizadas por estudiante, colegio, grado y salón. Cuadernillos con soportes de resultados en plataforma creada por el contratista. Cada suministro y aplicación en cada institución educativa. Tres simulacros x 06 folletos = 06 folletos x 57 estudiantes = 342 folletos. Para un total de (342) folletos.	342	$14.750	$5.044.500

Palacio Municipal Centro Carrera 5 No. 3-30
Código Postal: 154820 **312 529 6934**
www.maripi-boyaca.gov.co **alcaldia@maripi-boyaca.gov.co**

mipg modelo integrado de planeación y gestión

2.	(GRADO 11°): Curso de entrenamiento presencial; Nueve (09) sesiones, para (57) estudiantes. Concentrados en UN (01) Grupo, estudiantes pertenecientes a las instituciones educativas Oficiales del municipio de Maripi – Boyacá. En jornada a convenir entre las partes. con una intensidad de (45) horas por grupo de trabajo, cada sesión tendrá una intensidad de 05:00 horas. Donde se entrenarán con profesionales activos en el ejercicio pedagógico y didáctico con una amplia experiencia en la preparación de estudiantes en pruebas saber. A través de la combinación de estrategias teórico - prácticas desde el aprendizaje significativo en las áreas de Ciencias Naturales, Matemáticas, Sociales, Lenguaje e inglés. Desarrollando Preguntas por competencias de acuerdo los estándares y lineamientos implementados por el ICFES. Ofreciendo a los estudiantes claves de lectura e interpretación de cuestionamientos inmersos en cada una de las áreas, tratando temas como competencias, ámbitos, habilidades del pensamiento, comprensión lectora, nivel de dificultad, etc, con miras de generar un proceso activo de mejora en la prueba Saber. Para un total de (57) estudiantes beneficiados en UN (01) grupo de trabajo x (09) Sesiones.	09	$1.207.850	$10.870.650
				$15.915.150

El Municipio de Maripi, analizó algunos Procesos de Contratación de Entidades Estatales relacionados con el objeto contractual. La siguiente tabla resume los contratos identificados:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	No PROCESO	VALOR
2014	MUNICIPIO DE MUZO	: "PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN A LOS ESTUDIANTES DE GRADO 11 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MUZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ESTADO ICFES - SABER 11º 2015"	MM-CMC-SG-2014-030	$8.000.000.00
2014	MUNICIPIO DE RAMIRIQUI	SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN SOBRE LA PRUEBA ¿SABER 11¿ Y REFUERZO ACADÉMICO ORIENTADA A LOS ALUMNOS DE GRADO 11 DE LOS COLEGIOS JOSÉ IGNACIO DE MÁRQUEZ, AGRÍCOLA EL ESCOBAL Y NAGUATA, DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.	IMC-026-2014	17.071.488.oo

Palacio Municipal Centro Carrera 5 No. 3-30
Código Postal: 154820 312 529 6934
www.maripi-boyaca.gov.co alcaldia@maripi-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

2013	MUNICIPIO DE GARAGOA	CAPACITAR A LOS ESTUDIANTES DEL GRADO 11° DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE GARAGOA, PARA LAS PRESENTACION DE LAS PRUEBAS SABER AÑO 2013	AMG-016-2013	4.995.000.oo

9. FORMA DE PAGO:

El Municipio cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: **EN UN UNICO PAGO AL FINALIZAR LA EJECUCION DEL CONTRATO.** previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, y disponibilidad de PAC, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de cumplimiento de actividades por parte del contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Para el caso de personas naturales deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el aporte de la copia de la planilla del último mes de pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el cual debe estar al día y debe corresponder con el monto del contrato suscrito, y serán objeto de verificación por parte de la entidad.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, es DE CUATRO (04) MESES Y/O HASTA ANTES DE LA PRESENTACION DE LA PRUEBA SABER, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

El Acta de Inicio del Contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de MARIPI, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. Dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):

CDP	FECHA	CODIGO	**RUBRO**	**VALOR**
CD1 2026000162	**11 DE MARZO DE 2026**	**2.3.2.02.02.009.05.02**	**SERVICIO DE EVALUACION DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA-PRUEBAS**	**$16.000.000**
				$16.000.000

12. GARANTÍAS

El presente Contrato NO requiere constitución de garantías por el contratista.

Palacio Municipal Centro Carrera 5 No. 3-30
Código Postal: 154820 312 529 6934
www.maripi-boyaca.gov.co alcaldia@maripi-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

13. LIQUIDACIÓN. En todo caso el contrato se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. (Solo para el caso de contratos de ejecución de tracto sucesivo).

14.MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS

a) MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y el CONTRATANTE acuerdan que el valor de las multas se descontará por parte del contratante del saldo a favor del contratista, si lo hubiere. Si no hay tal saldo se impondrá el pago directamente al contratista o se procederá con la respectiva reclamación ante la aseguradora que expida la garantía única del contrato o mediante otro cualquier mecanismo establecido por la Ley. Sin perjuicio de lo anterior, el contratante adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera. b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar al contratante, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, suma que el CONTRATANTE hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no incluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, O SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el presente contrato y hacer efectiva la cláusula penal se implementará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, la amigable composición y la transacción. En todo caso podrán hacer uso del tribunal de arbitramento.

14.RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FIRMA	**ORIGINAL FIRMADO POR**
NOMBRE	**NEIDY MARIELA VEGA BELLO**
CARGO	Secretaria de Gobierno

Palacio Municipal Centro Carrera 5 No. 3-30
Código Postal: 154820 312 529 6934
www.maripi-boyaca.gov.co alcaldia@maripi-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión